

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4008 Orden de 20 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2013, que modifica la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato menor.

La Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato Menor, ha determinado una importante innovación en la operatoria de los contratos menores y en la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato Menor.

La extensión de su aplicación a todas las Consejerías y Organismos Autónomos, estaba prevista para el 1 de enero de 2014, pero la necesidad de realizar una adecuada formación del personal hizo aconsejable la flexibilización de algunos requerimientos y la puesta en funcionamiento de la aplicación corporativa.

Así, mediante Orden de 2 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la Orden citada y se amplía su plazo de entrada en vigor hasta el 1 de abril de 2014.

La magnitud que supone la implantación de ésta aplicación informática, entraña una dificultad mayor de la esperada por lo que se ha previsto una modificación de la entrada en vigor, difiriéndose hasta el 1 de junio de 2014.

En consecuencia, se extienden hasta 30 de septiembre de éste mismo año, la autorización de la centralización de funciones, que efectúa el Consejero de Economía y Hacienda, a petición de los titulares de las consejerías correspondientes, y la tramitación por los órganos gestores de los expedientes de de contrato menor en la fase inicial de propuesta de ejecución, a través del procedimiento no electrónico.

Por lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General, en ejercicio de las competencias de esta Consejería recogidas en el artículo 6.4 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica

de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato Menor.

1. Se modifican la Disposición transitoria primera y segunda que pasan a tener el siguiente contenido:

“Disposición transitoria primera.- Centralización de las funciones de los responsables de gestión económica en los Servicios Económico Presupuestarios.

Cuando por razones organizativas, funcionales o técnicas resulte aconsejable la centralización de las competencias de alta, consolidación y contabilización de los documentos contables en que se reflejen los diferentes actos administrativos, en los Servicios Económico Presupuestario de las Secretarías Generales, se procederá a su solicitud por parte del titular de la consejería correspondiente al Consejero de Economía y Hacienda, que podrá autorizar dicha centralización de funciones mediante Orden. Dicha autorización extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2014.

Disposición transitoria segunda.- Pervivencia del procedimiento ordinario no electrónico y Tramel-Contrato Menor.

Hasta el 30 de septiembre de 2014 los órganos gestores podrán tramitar los expedientes de contrato menor en la fase inicial de la propuesta de ejecución, a través del procedimiento ordinario no electrónico empleado hasta el momento, si bien deberán introducir la información del mismo en TRAMEL-CM al objeto de proceder a la tramitación del pago que, en todo caso, se efectuará por procedimiento electrónico.”

2. Se modifica la Disposición final segunda, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de junio de 2014, ello no obstante, con el fin de facilitar una implementación gradual del sistema, por Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá establecer una aplicación efectiva diferente en cada uno de los órganos administrativos a los que afecte.”

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.